

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Despacho Comisorio Rad. 1100400305320220119300

Revisado despacho comisorio librado por el Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali Valle Del Cauca, para la práctica de secuestro de establecimiento de comercio, se advierte que no se adjuntó el certificado de cámara de comercio en que obre el registro o inscripción de la medida de embargo, por lo que el Juzgado Resuelve:

Ordenar la devolución del comisorio para que se adjunte el respectivo anexo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - noviembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--